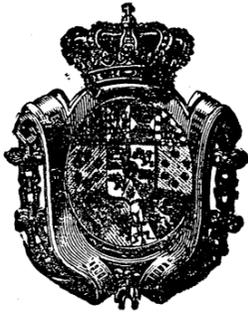


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	250 rs
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	350 rs
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

REAL DECRETO.

Cuando la industria española recibe un poderoso impulso del espíritu de asociación y de empresa, de las tendencias generales de la época y de los intereses ya creados, no puede tolerarse por mas tiempo un abuso, si no muy frecuente, contrario por lo menos al derecho de propiedad, y mas de una vez objeto de muy justas reclamaciones. Tal es la usurpacion de las marcas con que los fabricantes de buena fe distinguen los productos de sus establecimientos industriales. Una fábrica sin nombre y sin crédito da salida de este modo á sus manufacturas, á costa de la que ha conseguido en el público una justa reputacion. Crece por desgracia tan odiosa superchería con el aumento de la produccion y del tráfico; ataca directamente el derecho de propiedad, engaña al comprador inexperto, concede un valor inmerecido á los efectos industriales, sirviendo de falsa garantía para acreditar el mérito de que carecen y darles una mentida procedencia. Nuestra legislación condena muy justamente este fraude, reconoce toda su odiosidad y dicta disposiciones oportunas contra sus perpetradores. El art. 217 del Código penal determina con sábia prevision las penas en que incurren; mas su aplicacion seria imposible, si de una manera legal no se estableciesen antes los medios de legitimar el uso y la propiedad de las marcas. Con este objeto, y para evitar hasta donde sea posible que una reprobada codicia las falsifique y emplee contra la voluntad de sus verdaderos dueños, atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para que los fabricantes puedan hacer efectiva la responsabilidad de los usurpadores de las marcas y distintivos de sus fábricas, solicitarán previamente de los Gobernadores de sus respectivas provincias se les expida certificado de marca.

Art. 2.º La solicitud del fabricante irá acompañada de una nota detallada en que se especifiquen con toda claridad la clase de sello adoptado, las figuras y signos que contenga, su materia, el artefacto sobre que se imprime y el nombre de su dueño.

Art. 3.º Si la imprimacion de la marca fuese un secreto y los interesados quisiesen guardarle, lo expresarán asi en su solicitud, entablado el procedimiento en pliego cerrado y sellado, que solo se abrirá en el caso de litigio.

Art. 4.º Por los Gobernadores de provincia se expedirán á los solicitantes los certificados de la presentacion de sus instancias, y en el término de seis dias, y bajo su responsabilidad, la remitirán al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas con los demas documentos presentados.

Art. 5.º Previo informe del Director del Conservatorio de Artes sobre si la marca se ha usado ya en artefactos de la misma clase, obtendrá el fabricante un título que acredite haber presentado y hecho constar su distintivo, expresándose con toda precision su forma y demas circunstancias.

Art. 6.º En el término de tres meses, á contar desde la presentacion de la instancia en el Gobierno

de provincia, los interesados satisfarán en la depositaria de la Universidad de Madrid la cantidad de 400 reales, sin cuya circunstancia no se les expedirá el certificado. El Director general de Agricultura, Industria y Comercio firmará este documento, y de él se tomará razon en la Contabilidad del Ministerio.

Art. 7.º Podrán los fabricantes adoptar para los productos de sus fábricas el distintivo que tuvieren por oportuno, exceptuando únicamente:

1.º Las armas Reales y las insignias y condecoraciones españolas, á no estar competentemente autorizados al efecto.

2.º Los distintivos de que otros hayan obtenido con anterioridad certificado de existencia.

Art. 8.º Los fabricantes que carezcan del certificado á que se refiere el art. 1.º no podrán perseguir en juicio á los que usen del distintivo por ellos empleado en los productos de sus fábricas; pero si le hubiesen obtenido, no solamente se hallarán autorizados para reclamar ante los Tribunales contra los usurpadores la pena prescrita en el art. 217 del Código penal, sino tambien para pedir la indemnizacion de todos los daños y perjuicios que les hayan ocasionado. Este derecho seguirá en la prescripcion las mismas reglas de la propiedad mueble.

Art. 9.º Solo se considerará marca en uso para los efectos del presente decreto aquella de cuya existencia se haya obtenido el correspondiente certificado.

Art. 10. Las marcas autorizadas y reconocidas de que se libre certificado á los interesados quedarán archivadas en el Conservatorio de artes, publicándose en la Gaceta por trimestres las concedidas en este periodo, y á fin de año el estado general de todas las concedidas en su trascurso.

Art. 11. En caso de litigio, ante el Juez competente se exhibirá el dibujo de la marca y copia testimoniada de la nota que expresa el art. 2.º

Art. 12. En los certificados que se expidan desde esta fecha hasta otra igual del año próximo se observarán las reglas siguientes:

1.ª Se publicará en la Gaceta la peticion del interesado, y por espacio de 30 dias serán admitidas las reclamaciones que contra ellas se presentaren.

2.ª Si hubiere reclamaciones, corresponderá la decision á los Tribunales competentes.

3.ª Si no las hubiere, trascurridos los 30 dias, y previo el informe del Director del Conservatorio de artes, se expedirá el certificado.

Dado en Palacio á 20 de Noviembre de 1850.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas—Mauuel de Seijas Lozano.

Industria.—Circular.

No siendo posible perder un solo momento si los productos de la industria española han de concurrir á la exposicion de todos los paises preparada en Londres para el 1.º de Mayo de 1851, es la voluntad de S. M. la Reina (Q. D. G.) proceda V. S. con toda la actividad posible á reunir los mas notables de esa provincia. En el reino mineral ofrece muchos nuestro suelo de la mayor importancia, y no tan conocidos y apreciados como pudieran y debieran serlo. Para presentar en Londres á lo menos los mas notables y curiosos, S. M. se ha dignado resolver que, valiéndose V. S. de cuantos medios le sugiera su buen celo, y sin dilaciones de ninguna clase, proceda desde luego á dar el mas pronto y exacto cumplimiento á las disposiciones siguientes:

Primera. De órden y por cuenta del Gobierno los Inspectores de minas reunirán en sus respectivos distritos muestras escogidas de sus mas notables minerales, mármoles y gredas aplicables á las artes, para

presentarlas en la exposicion industrial de todos los paises que debe abrirse en Lóndres el 1.º de Mayo de 1851.

Segunda. Estos ejemplares han de ser escogidos, de regular tamaño para servir de muestra y dar cumplida idea de la especie á que correspondan.

Tercera. Las muestras de mineral tendrán la figura mas regular posible, y el tamaño que pueda bastar para que sean bien apreciadas sus cualidades.

Cuarta. Muchas veces la mayor extension de las dimensiones constituye una de las circunstancias mas notables é importantes del mineral. En este caso la muestra será tan voluminosa como pueda procurarse.

Quinta. De cada especie de mármol, cuyo mérito especial le distinga y recomiende como un objeto poco comun y de ventajosa aplicacion á las artes, se proporcionarán ejemplares en forma de un prisma rectangular, de un pie de largo, medio de ancho y pulgada á pulgada y media de grueso, con una de sus caras pulimentada, de manera que se dejen conocer perfectamente sus fondos y vetas y el brillo de que son susceptibles.

Sexta. Ademas de los minerales en bruto, los Inspectores proporcionarán tambien ejemplares de sus productos ya beneficiados por el arte, tales como los metales de todas clases, el azogue, el cinabrio, el asfalto, el coque, el azul del cobalto, los betunes, el amianto &c.

Sétima. Se obtendrán igualmente las muestras de las tierras refractarias, de las empleadas en la fabricacion de la porcelana, de la loza y de la alfarería; de las cales hidráulicas y de las gredas que se destinan á la pintura, tales como el ocre, el almazarron &c.

Octava. A cada uno de los objetos expresados en los artículos anteriores acompañará una nota circunstanciada en que se expresará:

Primero. El punto de su procedencia y situacion.

Segundo. La riqueza del mineral ó criadero.

Tercero. Si se halla ó no en estado de beneficio.

Cuarto. El valor de la materia bruta al pie del mineral.

Quinto. El valor de sus productos ya beneficiada.

Sexto. Los medios empleados en el beneficio.

Sétimo. Sus aplicaciones.

Octavo. Su consumo dentro y fuera de la Península.

Noveno. Su precio y porvenir como objeto industrial y de comercio.

Décimo. Las prácticas especiales del beneficio cuando este sea propio y peculiar del pais y ofrezca alguna notable novedad que le distinga del que se emplea en otras partes.

Novena. En el término improrogable de 24 dias, á contar desde el de la fecha de esta instruccion, los Inspectores de minas tendrán reunidos, clasificados y descritos los ejemplares mencionados en los artículos anteriores, y los entregarán inmediatamente á los Gobernadores de provincia ya empaquetados y en disposicion de poderse trasportar á Lóndres.

Décimo. Acompañarán á los ejemplares en forma de memoria las notas expresadas en la condicion octava, dándoles la conveniente clasificacion para que constituyan un todo bien ordenado, y den á conocer el verdadero precio de cada objeto considerado científicamente, y en sus relaciones con el comercio y las artes industriales.

Undécima. Los Inspectores remitirán copia de estas memorias á la Junta encargada de promover la concurrencia de nuestros productos industriales á la exposicion de Lóndres; y aun si creyesen que algunos por su importancia y novedad, por su rareza y aplicacion, ó por cualquiera otra causa mereciesen ser en ella examinados, entonces, en vez de entregarlos como los demas á los Gobernadores de provincia, los

dirigirán inmediatamente á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio en el Ministerio de Comercio, por cuyo conducto los recibirá la Junta encargada de promover la exposicion.

Duodécima. Sin dilaciones ni excusas de ninguna clase, los Gobernadores de provincia pondrán en uno de los puertos indicados en la circular de 22 de Marzo, y que se hallen mas próximos, todos los productos que hayan reunido para la exposicion de Londres, remitiéndolos al respectivo Gobernador de provincia que quedará encargado de su embarque, conforme á las instrucciones que recibirá al efecto del Gobierno.

Décimatercera. Conforme los Gobernadores vayan reuniendo los objetos que se destinan á la exposicion los remitirán á los puntos designados para su embarque, dejando para las últimas remesas aquellos que necesitan de largas y difíciles preparaciones; pero emprendiendo estas desde luego con toda la actividad posible, á fin de que en la época designada puedan como los demas presentarse en Londres.

Décimacuarta. Los gastos ocasionados por adquisicion y transporte de los productos industriales que deben remitirse á la exposicion se satisfarán por los Gobernadores de provincia, y les serán de abono competentemente justificados, pudiendo al efecto recurrir al fondo de imprevistos de sus respectivos presupuestos.

Décimaquinta. A correo visto acusarán el recibo de esta circular, y de ocho en ocho dias manifestarán al Gobierno, así las disposiciones adoptadas para darle el mas exacto cumplimiento, como los resultados que produzca y los obstáculos que puedan dilatar ó entorpecer su aplicacion.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1850.—Seijas.—Sr. Gobernador de...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO

Correos.

En el núm. 492 del periódico que con el título de *El Contribuyente* se publica en Cádiz, se denuncia el abuso de figurar en los estados mensuales de productos de correos menor cantidad de la satisfecha por el franqueo de números de aquel periódico; y á fin de inquirir lo que en el particular pueda haber ocurrido, y adoptar en consecuencia las medidas convenientes, ha dispuesto S. M. la Reina que por esa Direccion se nombre sin demora un Inspector del ramo para que pase á aquella capital con el indicado objeto.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1850.—San Luis.—Sr. Director de Correos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Por dimision de D. Ginés Bruguera, se ha dignado S. M. nombrar para que asista á las discusiones de la Junta de Aranceles, relativas al proyecto sobre reforma del vigente en la parte de los derechos que adeudan los tejidos de algodón y los de mezclas y á la prohibicion de algunos de dichas clases y de las ropas hechas, presentado por la Direccion general de Aduanas, á D. Manuel Mayo de la Fuente, del comercio de esta corte.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1850.—Bravo Murillo.—Sr. Presidente de la Junta de Aranceles.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Visto el expediente instruido en la Aduana de Cádiz acerca del modo como deben ser adeudados unos biljuitos presentados al despacho por D. Ignacio Fernandez de Castro, no comprendidos en el Arancel, ha resuelto esta Direccion general, previos los informes que al efecto la han sido suministrados, que satisfagan los derechos que señala la partida 725, por ser la que con ellos guarda mayor analogía.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Cádiz.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Aviso á las personas que deseen presentar los productos de su industria en la exposicion que se ha de celebrar en Londres en 1851.

La Junta creada por Real orden de 26 de Abril último para promover la concurrencia de la industria española á la exposicion de Londres, tiene ya conocimiento del espacio asignado, en el local que se construye al efecto, para la colocacion de los productos de nuestro suelo ó industria, y acercándose la época en que debe principiar la remision de dichos objetos, cree de su deber, cumpliendo con el hon-

roso encargo que la está encomendado, hacer algunas prevenciones interesantes para aquellas personas que puen presentarse como expositores en el pabellon abierto á todos los productores del globo:

1^o Con arreglo á las resoluciones adoptadas por los comisarios ingleses, ningun objeto que vaya de España á la exposicion será admitido sin el visto bueno de esta Junta.

En consecuencia toda persona que desee presentar algun objeto en la exposicion lo hará así presente á la Junta antes del día 15 de Diciembre próximo, indicando la naturaleza, precio de fabricacion y el espacio horizontal ó vertical que requiera para su colocacion; en la inteligencia de que pasado dicho día la Junta no puede comprometerse á conceder espacio alguno al efecto, del que tienen señalado para nuestras producciones los comisarios ingleses, y cuya distribucion está á cargo de esta Junta bajo las restricciones impuestas por los mismos.

2^o Habiendo resuelto el Gobierno de S. M. per Real orden de 22 de Marzo último que en buques fletados por su cuenta se trasporten á Londres los objetos destinados á la exposicion, y designados para el embarque los puertos de Santander, la Coruña, Cádiz, Málaga, Valencia y Barcelona, los que quieran exponer algun objeto indicarán al propio tiempo á cuál de estos puertos prefieren remitirlos.

Los objetos que se presenten en Madrid y los presentados ya en la exposicion de la industria española que sean juzgados dignos de figurar en la de Londres se trasportarán por cuenta del Gobierno al puerto de embarque.

Los que no quieran aprovecharse de la oferta del Gobierno podrán remitirlos de su cuenta directamente á Londres despues de haber obtenido la competente autorizacion de esta Junta para que sean allí admitidos.

3^o A la admision de objetos se han puesto por los comisarios ingleses las restricciones siguientes:

Los espíritus, vinos y licores fermentados, excepto los obtenidos de sustancias no usadas hasta ahora, no se admitirán sino en ciertos casos y con restricciones especiales; y los aceites, espíritus &c. deben presentarse en vasijas de vidrio muy fuertes para evitar accidentes.

Los artículos muy inflamables, como la pólvora y las pólvoras fulminante y de algodón, fósforos &c., los animales vivos y frutos frescos, y todo género perecedero que pueda alterarse y perderse en el tiempo que dura la exposicion, no se admitirán sino en casos muy especiales.

En ninguno de los objetos que se presenten en la exposicion deberá ir señalado el precio.

La Junta está dispuesta á dar cuantas noticias lo pidan las personas que se propongan ser expositores. Las comunicaciones que se hagan á la Junta deberán venir dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la misma por conducto de la Direccion de Agricultura del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento del público.

Madrid 13 de Noviembre de 1850.—El Director general, José Gaveda.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los señores ó señoras poseedores de los Marquesados de Gausa y de Aguilar, que se tiene entendido residen en esta corte, sus apoderados ó encargados, se serviran tener la bondad de presentar en esta oficina una nota con las señas de su casa-habitacion, adonde pueda dirigirse una comunicacion que les interesa.

Madrid 23 de Noviembre de 1850.—Rafael de Heredia.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Esta junta ha acordado contratar en pública subasta el arrendamiento de la Plaza de toros y edificaciones a ella anejas, situada fuera de la puerta de Acaá, por uno ó mas años, que dará principio el primer día de Pascua de resurreccion del año próximo de 1851.

Los que gusten interesarse en dicho arriendo pueden ver las condiciones, bajo las que ha de hacerse, en la secretaria de dicha Excmo. corporacion, establecida en el Gobierno político, en cuya oficina tendrá lugar la subasta el día 9 de Diciembre inmediato á la una de la tarde.

Madrid 20 de Noviembre de 1850.—Rafael Perez Ventós, Secretario.

D. Manuel García Rivero, Intendente honorario de provincia y Director de la fabrica nacional de tabacos de Jijón. Hago saber que el día 13 del próximo Diciembre tendrán lugar en la Direccion de la fabrica las subastas:

1^o Para el surtido del papel que sea necesario para la elaboracion de tabacos picados de este establecimiento durante todo el año de 1851.

2^o Para la impresion de la rotulacion de los paquetes y el cortado del papel.

Y 3^o Para el surtido de los cajones para el envase de dichas elaboraciones durante el mismo periodo.

Las personas que gusten hacer postura á dichos objetos ó cualquiera de ellos concurrirán al sitio el día designado, en que se verificarán los remates, dando principio á las diez de la mañana segun las condiciones que desde hoy se hallan de manifiesto en las oficinas de la fabrica y en el oficio del infrascripto escribano.

Jijón 16 de Noviembre de 1850.—Manuel G. Rivero.—Por mandado de S. S., Benito Rodriguez de Llamas.

El Intendente militar de Castilla la Nueva hace saber que en cumplimiento de lo mandado en Reales órdenes de 7 de Agosto de 1816 y 8 del mes pasado, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta del edificio cuartel de caballería, sito en la plazuela de la Cebada de esta corte, y su calle de Toledo, esquina á la de las Velas, con accesorias á la de Santa Ana, señalado por la primera con el número 83 nuevo y 41 antiguo, de la manzana 87; por la de las Velas con los números 1 y 3 nuevos, y con el 6 tambien nuevo por la de Santa Ana. Comprende 52,937 ¹⁵/₃₂ pies cuadrados, y se halla tasado en 4,230,763 rs. con 17 mrs.

Los que quieran interesarse en la adquisicion del referido edificio presentarán sus proposiciones en pliego cer-

rado en la secretaria de esta Intendencia, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por S. M. y firmado por el cuerpo de ingenieros, el cual se hallará de manifiesto en la misma, así como los títulos de pertenencia, el plano del solar del edificio, su medicion y tasacion; en inteligencia de que se considerarán admisible toda proposicion que cubra las dos terceras partes de la tasacion en dinero metálico, á rebajar cargas, si las hubiese, y al afianzamiento y pago en la forma prevenida en las condiciones quinta y sexta del referido pliego.

Las proposiciones serán admitidas desde la fecha de este anuncio hasta el día 29 del actual, y al siguiente 30 se abrirán los pliegos que haya á presencia de los mismos licitadores á la una de la tarde en el local que ocupa esta Intendencia en la calle del Barquillo, núm. 4.

Madrid 4 de Noviembre de 1850.—Gomez.—Antonio María de Olivera, secretario.

Nos D. Fr. Francisco García Casarrubios y Melgar, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Obispo de Tuy, caballero gran cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Senador del Reino, del Consejo de S. M. &c.

Hacemos saber á todas las personas eclesiásticas de cualquiera calidad y condicion que sean, naturales de estos reinos, y no de Obispaes cerrados, expulsos de religion ó que hubiesen resignado curato en esta, que tengan 24 años de edad cumplidos, y las cualidades que se requieren para obtener beneficios curados, que habiendo vacado los de las Iglesias de Santa Marina del Rosal por fallecimiento del Dr. D. Vicente David; San Salvador de Nequeira por el de D. Francisco Acuña; San Martín de Berreiros por el de Don Francisco Alvarez de Soto; Santa Marina de la Ribera de Crecente por traslacion de D. Diego Araujo y Alcaide al de Santa Eulalia de Mos; Santa Marina de Cabral por fallecimiento del Dr. D. Antonio Garabatos; San Cristóbal de Mourtan por el del licenciado D. Domingo Montenegro; San Esteban de Beade por el de D. José Alfaro; San Adrian de Meder por el de D. Juan Antonio Gomez; San Payo de Navia por el de D. Francisco Sebral; San Martín de Garcia-damera por el de D. Ceferino Iglesias y Lago; San Cristóbal de Couso por el de D. Francisco Zúñiga; Santa Cruz de Sendelle por el de D. Pedro Reinaldo; San Mamed de Guiltarey por el de D. Fr. Arsenio Martinez; San Vicente de Barrantes por el de D. Vicente Varela; San Justo y Pastor de Entienza por el de D. Fernando Risco; San Salvador de Tebra y su anejo San Martín de Carrás por el de D. Bernardo Ramos, y San Pedro de Casentos por el de D. Joaquin Carpintero; y habiendo de proveerse en concurso segun lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento y leyes sinodales de este obispado, mandamos que dentro del término de 30 dias, que corren desde el de la fecha, y asignamos por último y perentorio, reservándonos prorrogarlo ó concederle de gracia si lo tuviéramos por conveniente, comparezcan por sí ó procurador de esta ciudad en nuestra secretaria de Cámara á hacer oposicion á dichos beneficios curados vacantes y demas que vequen hasta la apertura del citado concurso por medio de memorial firmado, y á ser examinados segun el método observado en el último; previniendo que todos han de exhibir y presentar sus títulos de ódenes, ejercicios lit rarios y años de estudio, ó á lo menos hacer mención de ellos, expresando la universidad, seminario ó convento en que lo hayan hecho, y maestros con quienes estudiaron, como tambien otras testimoniales los que no sean de este obispado; y los que tengan beneficio curado presentarán además certificacion de los que hayan obtenido y años de servicio en cada uno de ellos; y los nuevos, fe de bautizados, legitimados de tres escribanos ó notarios públicos sino fueren de esta diócesis, haciendo mención asimismo si gozan de alguna renta eclesiástica, de su calidad, circunstancias y valor anual, y no pareciendo en el término señalado, consultaremos á S. M. para cada uno de los expresados beneficios curados al que en conciencia y justicia, vista la causa de los Jueces sinodales, y teniendo á las demas circunstancias que deban atenderse fuere mas idóneo: haremos nombramiento para aquellos cuya provision nos correspondiere, y á los nombrados se les dará colacion y canónica institucion de los respectivos curatos en la forma acostumbrada; advirtiéndoles que los dias que se designen para los ejercicios se harán notorios por medio de otro edicto, y que los que sean provistos, dentro del término de dos meses en que se les dé aviso de su nombramiento, hayan de hacer la profesion de fe, habiéndose antes posesionado de ellos y fijado la residencia en los mismos curatos, á fin de evitar de esta suerte que las iglesias esten por mas tiempo sin propio pastor.

Y para que sea notorio todo lo referido libramos el presente que se fijará en la puerta principal de esta nuestra santa iglesia catedral, firmado de nuestro nombre, sellado con el de nuestras armas, y refrendado de nuestro Secretario de Cámara, en Tuy á 18 de Noviembre de 1850.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Sentencia.—En la villa de Madrid á 5 de Noviembre de 1850, reunido el tribunal para ver y fallar la presente causa, formada en virtud de denuncia del fiscal de imprevistos contra D. Juan Ramiro, editor responsable del periódico titulado *La Patria*, del artículo inserto en el número 551 de dicho periódico, correspondiente al domingo 13 de Octubre último, que empieza: «La crisis, siempre la crisis,» y concluye: «y los favores del azar ó de su buena fortuna,» observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, y oídas la acusacion y defensa, calificada de no culpable el impreso denunciado, y en su consecuencia absuelve al citado editor D. Juan Ramiro, mandando que se le devuelvan los ejemplares recogidos, y que esta sentencia se publique en la *Gaceta* oficial del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia. Así definitivamente juzgando lo proveyeron y firmaron los señores que componen el tribunal, do que doy fe.—Vicente Micó.—José María Montemayor.—Juan Fiel.—José Morphy.—Francisco Sanchez Ocaña.—Pedro Nolasco Auriol.—Manuel Franco.

La sentencia inserta está conforme con su original que obra en el expediente de su referencencia, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado y remitir al Excmo. Sr. Jefe político de esta provincia

á la gloria de nuestra Reina y por el entusiasmo de su Presidente del Consejo de Ministros, que quiere acabar sus glorias dotando á España de una buena marina; á lo cual yo, humilde siervo, coopero por mi parte poniendo cuanto tengo de fe en el corazón, y me sugiere mi escasa inteligencia; porque creo que en ello hago un servicio á mi país, no porque me animen deseos de importar cosas del extranjero. No, el Gobierno actual estima en mucho el fomento de la marina; pero estima en mas el decoro de su país; por eso si el día 19 se ha botado al agua en Inglaterra un buque nuestro, en España se han botado cuatro y han quedado otros cuatro en construcción; de modo que si á orillas del Támesis hay 500 obreros que miran por la grandeza de esos buques, dentro de nuestro país, de nuestros arsenales hay 4000 obreros que bendicen el nombre de nuestra Reina y trabajan por la prosperidad de nuestra marina y del país. (Bien, bien.)

El Sr. DOMENECH: Señores, deseaba vivamente que las explicaciones que se me dieran fueran tan cumplidas que no hicieran necesarias ulteriores rectificaciones; pero confieso francamente y con profundo sentimiento que el Sr. Ministro de Marina á pesar de cuanto ha dicho no me ha dejado satisfecho.

Yo respeto el celo de S. S. y el de todo el Gabinete en cuanto tiende á fomentar nuestra marina; aplaudo el pensamiento del empréstito de los 30 millones aplicables exclusivamente á este objeto; pero no puedo menos de censurar la manera con que se adquirieron esos fondos.

No quiero descender á hablar de los hierros, cobres y demas efectos de construcción que tan detenidamente se ha ocupado el Sr. Ministro de Marina; prescindiré de todos esos detalles, y voy á ocuparme solo de dos ó tres hechos importantes.

El Sr. Ministro no ha podido menos de reconocer que cuando se abrió ese crédito de 30 millones no hubo, como he dicho, licitación: esto no obstante, dice S. S. que el interés de 9 por 100 á que se contrató no era crecido. Pero, señores, ¿es un hecho cierto ó no lo es que el contrato no fue simplemente de 9 por 100 de interés? Lo que hay de verdad en esto es que no fue solo ese interés, puesto que se dejó al contratista la opción de dar efectos ó dinero, y en este caso es preciso tener tambien en cuenta el beneficio que pudiera reportar en esos efectos. A cuánto haya podido ascender ese beneficio es ya una cuestión que yo no puedo tocar, porque para examinarla necesitaría cansar demasiado la atención del Congreso, y me basta probar, como he dicho, que no ha sido solo ese interés de 9 por 100.

Y aquí quiero hacer una salvedad importante: no se crea que yo dude que por parte del Gobierno no se haya procurado obtener todas las ventajas posibles; no quisiera que mis palabras se interpretaran de una manera poco honrosa para los Sres. Ministros; reconozco en S. S. el mayor deseo por lo mejor; pero quisiera que se tuviese siempre muy presente, si no para lo que ya se ha hecho, para lo que pueda hacerse en adelante, la necesidad que hay de estudiar bien la manera con que se presentan las proposiciones para esos contratos; porque suele suceder que una operación que á primera vista parece sencilla, resulta luego sobradamente complicada y dispuesta para favorecer á su autor.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Hacienda: Voy á ser muy breve, porque en el estado de la discusión y el sancionamiento del Congreso, solo á este título podía yo prometerme se me escuchase. Hablaré primeramente contestando á los cargos del Sr. Domenech acerca de los 30 millones, pues alguno de sus puntos me los ha reservado expresamente el Sr. Ministro de Marina; y despues contestaré ligeramente á otras indicaciones que tuvo á bien hacer S. S. y algunos otros Diputados que han hablado en esta discusión.

Anticipo de 30 millones con destino á la marina; cargos dirigidos al Gobierno por el Sr. Domenech por los defectos ó faltas que cree cometidos por el mismo Gobierno. Repito que voy á ser muy breve, y para ello me haré cargo y daré una contestación que procuraré sea sólida para desvanecerle de un golpe. Que se hizo el contrato sin subasta, que se contrató que se había de abonar una comisión por las cantidades que hubiesen de gastarse en Londres, que despues de esto se abonó á los que anticiparon esos 30 millones un cambio á razon de cinco duros por libra esterlina, que en el contrato se estipuló asimismo que pudieran entregarse efectos en vez de dinero. A estos creo están reducidos los cargos que nos ha hecho el Sr. Domenech.

Que el anticipo se verificó sin subasta: Cierto, señores. El Sr. Domenech ha manifestado que tiene por ventajoso en nuestra situación actual un préstamo al 9 por 100 de interés, y que así lo reconoce, censurando solo que no se haya hecho el contrato por medio de subasta, aun cuando en sí es ventajoso; pues bien, señores, ¿sabe S. S. de alguna ley que fije que estos contratos se hagan precisamente en subasta? ¿Existe tal ley? Si la hay, hemos faltado á ella: sino la hay, no es cuestión de haber faltado el Gobierno á su deber; será solo cuestión de haber obrado mas ó menos acertadamente respecto á los intereses del Tesoro. Pero como S. S. mismo reconoce que ha sido ventajoso el contrato, este cargo se desvanecerá por sí mismo. No hay cargo por falta de legalidad porque no hay ley que se haya infringido: no hay cargo por perjuicios causados al Tesoro, porque el contrato es ventajoso: luego ¿dónde está el cargo? S. S. se servirá decirlo. Que no se celebró subasta. No se celebró, porque el Gobierno creyó, y lo cree hoy mismo, que habiéndose llamado á subasta no se hubiera sacado tanto partido: no se celebró, porque fue un favor el que recibió el Gobierno por medio de las influencias personales del digno Presidente del Consejo, de las personas que se prestaron á hacer ese anticipo con tan ventajosas condiciones.

El Gobierno por su parte no tenía medios hábiles para pedir ese anticipo con esas condiciones, cuando no se había de pagar el año que viene, y cuando es sabida la incertidumbre que aquí hay siempre, ó por lo menos se aparenta en todas las cosas de este género. No tenía el Gobierno esperanza, ni aun por razones de amistad en que hubiese personas que facilitasen esa suma tan considerable al 9 por 100. Por estas razones no se celebró subasta; y ademas porque lejos de esperar produjese la subasta tan ventajosas condiciones, desde luego había una dilación perjudicial, puesto que el Gobierno había resuelto dar impulso por ese medio eficaz á la marina. Tampoco hubiera podido valerse, como se ha indicado, de los agentes en Londres ó de la comisión de Hacienda que allí hay, porque sobre ser inconvenientísimo, atendido el estado de nuestras relaciones oficiales allí entonces interrumpidas, no podía autorizarse allí á un agente no reconocido para una subasta, y mucho menos siendo para el objeto que se proponía el Gobierno. El Congreso meditará por lo tanto cuán infundado es el cargo que se hace sobre esto, y no hablo mas de subasta.

Pero ese contrato fue perjudicial y degeneró de contrato de anticipo en contrato de suministros, una vez que se estipuló que pudieran los que anticipaban el dinero, entregar una parte en efectos, á su voluntad. Sobre esto, señores, ha sido muy extenso el Sr. Ministro de Marina; pero como parece no haber convencido al Sr. Domenech, añadiré yo algunas palabras. Debo desde luego manifestar á S. S. y al Congreso que en este negocio me ha dominado una idea, que podré ser mas ó menos buena ó acertada, pero la confieso tal como es. Mi idea fue hacer que los contratistas que anticipaban ese dinero, y en mi concepto nos hacían un señalado servicio, tuviesen todo el favor que fuese compatible con el buen servicio del Estado: mi idea fue hacer en favor de ellos todo aquello en que el Estado no se perjudicase. Donde yo veía perjuicio para el Estado, aunque fuese en un maravedí, no entraba: donde veía utilidad para ellos, sin que el Estado se perjudicase, allí acudía gustoso. Pues bien, señores; esta idea explica todas las dificultades de S. S. y de una manera perentoria y concluyente. ¿Que se les admitió entregasen efectos en vez de dinero? ¿Y por qué, señores? Porque con ese dinero el Sr. Ministro de Marina tenía que comprar maderas, hierros, cobres y otros efectos. Y habiendo de comprarse estos ¿qué razon había para preferir á otros que no hacían el servicio que aquellos, y que al mismo tiempo ofrecían lo mismo que se necesitaba?

Habría un cargo gravísimo si por dispensarles este favor á los contratistas se hubiese estipulado que se admitiesen efectos que no se necesitaban; si se hubiese estipulado que se admitiesen efectos de diferente calidad de los que se necesitaban ó á un precio mas subido. Estos serian cargos fundados; pero cuando se estipula admitir lo que se necesita, que si no se había de recibir de otros; cuando se estipula admitir por las mismas cantidades señaladas en los presupuestos, en los cuales estaban como materias indispensables en cantidad y calidad y á los mismos precios que habían costado en subastas anteriores, no creo que pueda hacerse ningun cargo. Si el Gobierno no lo hubiera hecho así equivaldría á decirles á los contratistas: yo quiero que me deis el dinero con una mano para dárselo yo á otro, á quien quiero darle la ganancia del 4 ó 5 por 100, y no á tí; hay otro mas privilegiado para mí que vosotros, que no quiero tengais esa ventaja.

Pero se abonó una comisión de 5 por 100 á la casa de Londres que se encargó de hacer lo que era indispensable para verificar la construcción de los dos vapores que allí se habían de hacer. Dice el Sr. Domenech que este 5 por 100, añadido al 9, hace un premio mucho mas subido que el del contrato. Es cierto; pero la explicación la he dado ya al paso. ¿Había necesidad de abonar una comisión? Sí. Pues había necesidad de autorizar á una casa de Londres para que se entendiera con los constructores, sin lo cual no habría construcción, pues no podían aquellos contraer el compromiso de empezar la construcción. ¿Había esta necesidad, sí ó no? Yo he creído que sí, pues no tengo noticia de construcción alguna verificada en Londres donde no haya esa comisión, como lo dicta hasta la misma razon natural, y á mí me lo dictaba; porque los constructores de Londres no se han de entender directamente con el Gobierno español ni con ninguno, ni avanzar cuantiosos intereses con solo la oferta de pagarlos aquí ó en otra parte fuera de su país; ellos quieren otras garantías, y para ello tratan con una casa de comercio de allí, que se constituye responsable y garantiza los pagos estipulados.

Solo de esta manera se verifican las construcciones en países extran-

geros, y no se verificarán en Londres sino así. ¿Y cuál ha sido la comisión constantemente? Ese mismo 5 por 100, y no se hace por menos, y así la ha cobrado siempre en casos análogos la casa de Zulueta que ha anticipado fondos para construcciones. Dominado yo por la idea que francamente he manifestado al Congreso, dije desde luego que me parecía justo y equitativo el abonar eso mismo sin quitar ni poner un maravedí mas; y para mi modo de ver hubiera sido una cosa inicua abonar esa comisión á otra casa, cuando los contratistas hacían el mismo servicio con todas las garantías necesarias.

Vamos á los cinco duros por libra esterlina. El Sr. Domenech nos ha hecho la cuenta á su manera, y con los datos que tiene dice que importa esto un 5 por 100 por la diferencia de cambios, ó un 4½ por 100 á lo menos. En primer lugar no ha ajustado bien S. S. esa cuenta, pues ha tomado los cambios de Madrid y no son esos los que deben tomarse, sino los de Londres, puesto que allí es donde deben tomarse las cantidades, porque el capitalista de Madrid que entrega su dinero para ponerlo en Londres, allí es donde tiene que pagar el interés que devengue ó el cambio. Tomado pues el cambio de Londres se ve que es de 49 dineros por peso fuerte y no el de aquí; y abonando 100 rs. por libra esterlina la diferencia es solo un 2 por 100; de suerte que el 4½ que calcula S. S. queda ya por solo esto reducido á 2.

Pero hay otras consideraciones que S. S., como demasiado entendido en estas materias, no puede desconocer, y extraño mucho se le hayan olvidado. Consisten en que el cambio, tanto en Londres, como en Madrid, está solo en relacion con los giros ordinarios; pero todos saben que en el momento que hay una remesa extraordinaria de dinero de un punto á otro, el cambio varía; y esto no lo puede remediar el Gobierno ni el contratista; y por eso en toda operación de esa clase para no salir mas perjudicado se fija de antemano el cambio á que ha de hacerse la remesa. Por esta razon se ha fijado, como ordinariamente, en cinco duros la libra esterlina, y para no sufrir las variaciones de un cambio en que llegaría á perjudicarse mas al Gobierno, sin poderlo evitar. Es verdad que aparece á primera vista que el cambio en Londres estaba á 49 dineros por peso fuerte; ¿pero sabía ni podía saber el Gobierno las variaciones que podía tener en el espacio de ocho meses? ¿Tenía él, ni tiene el Sr. Domenech en su mano el modo de evitar esas variaciones, ni el de remediarlas? No. Y por consiguiente no se puede argüir con el cambio, siendo como es variable, y por esto el Gobierno desde luego estipuló un medio adecuado, el mismo que en otras ocasiones; y agregéuse á esto la idea que me dominaba de no perjudicar á los que nos hacían el favor señalado de anticipar al Gobierno estos fondos. Si se entrase en mas explicaciones para el Congreso, en mi juicio resultaría siempre lo mismo.

No hablando mas respecto del anticipo de 30 millones, en lo cual he procurado ser breve, como procuraré serlo en todo, voy tambien á dar algunas ligeras contestaciones á otras indicaciones muy rápidas que han hecho, tanto el Sr. Domenech como otros Sres. Diputados respecto al ramo de Hacienda al apoyar las enmiendas ó al discutir el proyecto de la comisión. El Sr. Conde de Reus no entró en las cuestiones administrativas, manifestándolo así desde luego; y tampoco el Sr. Baeza se ocupó de esta materia.

Han hablado únicamente, aunque haciendo como he dicho ligeras indicaciones, el Sr. General Ortega, el Sr. Pasaron y Lastra y el Sr. Domenech. El Sr. General Ortega hizo un discurso que puede resumirse en una frase, la cual se puede considerar como graciosa, porque presenta desde luego el cuadro del discurso de S. S.

Habló S. S. de perfeccionar la organización del ejército y de otras cosas tocantes al Ministerio de la Guerra, y vino á decir, y esta es la frase que resume todo su discurso: «yo quiero economías, pero no las quiero en el ejército.» Pues á todo tengo una cosa muy sencilla que contestar: yo quiero economías en todas partes, en todos los ramos en que sea posible hacerlas. Esto dice el Gobierno, así lo ha manifestado el Sr. Presidente del Consejo en el día anterior, y así lo digo yo ahora. Aquí no se trata de tener predilección ni ojeriza á un ramo determinado, pues todos los ramos del Estado son convenientes al servicio, y sino no existirían ni tendrían lugar en el presupuesto. Esa expresión puede pasar en el Sr. Ortega, que es un General, por el interés con que mira al ejército, á quien pertenece honrosamente; pero si S. S. fuera Ministro, seguramente lo lo habría pronunciado. Para el Gobierno no puede haber ramo predilecto: donde sea posible y compatible con el servicio hacer economías se deben hacer; en donde no sea posible no se deben hacer, porque lo imposible no se hace.

El Sr. Pasaron y Lastra manifestó ligerisimamente tambien que se gravaba á los contribuyentes con apremios, y hasta preguntó cómo era que se cobraban las contribuciones y no se satisfacían las atenciones públicas. En esto último S. S. cometió un anacronismo. El tiempo en que se han exigido las contribuciones, que ha sido un tiempo universal, pues ha sido de todos, y no se han pagado todas las atenciones públicas porque la recaudación no ha alcanzado, y no por otra razon, para cubrir las obligaciones; porque los ingresos eran menores que los gastos del presupuesto, ó porque en el presupuesto no ha habido ingresos efectivos suficientes para cubrir los gastos, ese tiempo no ha sido este año. Por eso he dicho que el Sr. Pasaron y Lastra ha cometido un anacronismo (el Sr. Pasaron y Lastra pide la palabra para rectificar), y ya que S. S. pide la palabra para rectificar, le ruego que manifieste cual es la atención pública de las comprendidas en el presupuesto, porque las que no están en él no son obligaciones para el Gobierno ni para el Ministro de Hacienda, cuál es, digo, la atención pública comprendida en el presupuesto que no está satisfecha.

En cuanto á los apremios, algo hay tambien de anacronismo, aunque no es tan completo y absoluto como el que S. S. cometió respecto de cobrar las contribuciones y no pagar las atenciones públicas. Creo que es cosa notoria y no ignorada por ningun Sr. Diputado que este año los apremios han sido escasísimos, que por efecto de haberse reunido en una sola mano, en los Gobernadores de provincia, la Autoridad que tenían los antiguos Intendentes y Jefes políticos, y por otras causas tambien, los apremios se han reducido casi á la nulidad. No se han extinguido del todo; podrán citarse algunos casos, porque no es posible evitar que haya contribuyentes que por imposibilidad y mucho mas por apatía no se presten gustosos á pagar las contribuciones sin apremio; pero se han reducido de tal modo, y apelo al voto de los Sres. Diputados que vienen de las provincias, que puede decirse sin exageración que no hay apremios.

Por último, el Sr. Domenech, habiendo dirigido la fuerza de su ataque contra el empréstito para la marina, hizo sin embargo rápidas insinuaciones acerca del estado actual de la Hacienda, del estado de los presupuestos. S. S. habló de déficit; S. S. preguntó cuándo se nivelarian los gastos con los ingresos; preguntó tambien cuándo dejaríamos de vivir de anticipaciones ó de consumir los recursos futuros; viniendo últimamente á preguntar, pues todo lo hizo S. S. rápidamente, si el Gobierno pensaba llenar el déficit para el año próximo, aumentando las contribuciones ó proponiendo algun empréstito. Me parece que á esto sustancialmente se redujeron esas preguntas é indicaciones muy sonoras y rápidas que S. S. dirigió.

Sin embargo, por la gravedad del asunto son bastantes para que el Ministro de Hacienda dé algunas explicaciones al Congreso, procure satisfacer la curiosidad que las preguntas del Sr. Domenech provocan excitado, y presente con la claridad con que ha acostumbrado á conducirse, y con que se conducirá siempre, el estado de la Hacienda, el estado del presupuesto de este año y los resultados que ese presupuesto ofrecerá, según lo que hoy puede calcularse para fines del mes entrante.

Una gran parte de los Sres. Diputados que me dispensan la honra de escucharme en este momento oyeron tambien en la discusión de los presupuestos de este año las manifestaciones que hice explicando el presupuesto de ingresos y el de gastos, y rebatiendo los futilísimos cargos que se dirigieron contra la exactitud de uno y otro presupuesto. Despues de esto, señores, ha ocurrido que en cumplimiento de la ley de contabilidad votada en la anterior legislatura, y excediendo el Gobierno lo que se prescribe en la misma ley, el periódico oficial *Gaceta* ha puesto en manos de todos, cuantos datos pueden apegarse para juzgar del estado de la Hacienda, del Tesoro y del presupuesto.

Al Ministro de Hacienda se le puede formar la cuenta por cualquiera desde su casa con toda exactitud respecto de los gastos públicos y de los productos ó rendimientos de las rentas. No se hace gaso en el Estado que no se comprenda en las distribuciones mensuales que publica la *Gaceta*, ni se recauda cantidad alguna que no venga comprendida en el esta lo de recaudación mensual tambien. En cuanto á la inversión y recaudación detallada, en el día de ayer se ha repartido á los Sres. Diputados la cuenta de recaudación é inversión del Tesoro público relativa al primer semestre de este año. Sin embargo, como la materia de suyo es importante, y como es natural que el Congreso desee sobre esto estar perfectamente enterado, yo, que lo deseo del mismo modo, voy á enterarlo y al Sr. Domenech tambien.

En el presupuesto de este año saben los Sres. Diputados que se ha establecido la separación de servicios de un año para otro; que se estableció desde luego una línea divisoria entre el servicio de 1859 y el que comenzaba en 1.º de Enero de 1850.

Deben recordar tambien los Sres. Diputados que, calculando el Gobierno que no alcanzarían los ingresos correspondientes al año anterior que debían recaudarse en este año para cubrir todas las atenciones, especialmente las del material del mismo año de 49, para esto principalmente, aunque tambien en su caso para la reserva de guerra y gastos de marina, pidió un crédito extraordinario de 30 millones, que con su consentimiento se redujo despues á 60, dejando á la facultad del Gobierno aplicarlo á uno de aquellos objetos ó á todos ellos. Debo declarar en primer lugar que ese crédito de 60 millones votado por las Cortes y comprendido en el presupuesto de este año para los objetos que llevo indicados, se ha hecho uso de él, aplicándolo á los servicios del año 49; se ha pagado una gruesa cantidad por servicios pendientes del material de guerra, y el resto por el

material de los demas ramos que quedó pendiente de pago en dicho año. Entrando ya en el presupuesto del año corriente, ó sea de 1850, procederé con distinción de ingresos y gastos.

Presupuesto de ingresos: Por los ramos á cargo de la Dirección de contribuciones directas que comprende la contribución de inmuebles, el subsidio de comercio y algunos otros mas, se harán efectivos los ingresos en la cantidad presupuesta con una rebaja próximamente de tres millones y medio á cuatro. La causa de esta rebaja es que las provincias Vascongadas como se sabe no pagan contribución de inmuebles, pagando en su lugar al clero. La diferencia que hay entre lo que importan las obligaciones del clero y lo que se regula por la contribución de inmuebles á aquellas provincias hace esa cantidad, que es la que se recaudará de menos por la razon que acabo de manifestar.

Ramos á cargo de la Dirección de contribuciones indirectas que comprenden la contribución de consumos, el derecho de puertas, impuesto de la grandeza y otros de menor monta se calcula por lo que hasta el día se ha recaudado con aplicación al presupuesto que podrá haber una baja de un millón. Todas estas contribuciones ó rentas importan 164.430.000 en el presupuesto, y según el cálculo formado con arreglo á los datos que hasta hoy se han obtenido, se recaudará esa cantidad con la baja próxima de un millón.

Renta de Aduanas: La renta de Aduanas se presupuestó en 476.400.000. Este presupuesto fue objeto de grandísimos ataques, suponiéndose que había una exageración notabilísima en este cálculo. Yo no estaba distante de creer que acaso no llegaríamos á esa cantidad con bastante exceso, cuando personas muy competentes y conocedoras del ramo me hacían este triste presagio. El resultado, sin embargo, señores, por lo que hasta hoy se ha recaudado, y la cantidad que se considera que habrá de recaudarse en los meses de Noviembre y Diciembre, tomando por tipo la recaudación de los mismos meses en los años anteriores, se puede juzgar que se cobrarán los 470 millones de los 176, y que habrá una falta de cosa de 6 millones, uno mas ó menos.

Rentas estancadas, que comprenden los tabacos, sal, pólvora, papel sellado, multas, documento; de giro &c. La renta de tabacos, que es la mayor y mas pingüe, ofrecerá un aumento considerable. En la sal y en otras habrá baja, calculándose que se recaudará una cantidad igual á la presupuesta poco mas ó poco menos, porque no puede aquí tratarse de maravedís.

La renta de tabacos está presupuesta en 466 millones de reales; el cálculo subirá este año á 40 ó 12 millones.

La renta de la sal bajará, porque se calcula con alguna exageración, y otros ramos menores bajan tambien. Los 404.700.000 rs. en que se ha calculado el presupuesto de ingresos de las rentas estancadas, se cree que, se harán efectivos con una diferencia de un millón mas ó menos, porque esto no está sujeto á cálculo.

Fincas del Estado: El presupuesto de este ramo era de 79.364.000 rs.: en este ramo están los azogues. Los azogues ofrecen una diferencia, como no era posible otra cosa. Los azogues se calculan por el rendimiento común de otros años. Se me dijo que calculaba con exageración; yo manifesté aquí las razones de aquel cálculo: estaba pendiente una subasta de azogues verificada despues de presentados los presupuestos; anunciada la subasta de este artículo, el Gobierno no podía sin faltar á su deber suponer un precio vil á este artículo; suponía pues un precio mayor, de otra manera se hubiera entendido que el Gobierno mismo lo envilecía, y se hubiera obtenido un resultado desventajoso para el país; el que se obtuvo fue tan ventajoso cual nadie lo esperaba, 70 pesos fuertes quintal; pero hubo necesidad de hacer la subasta á condición de explotar en los dos años de 1850 y 1851 solamente 42.000 quintales de azogue y no poderles enagenar, si bien se reservaba el Gobierno la facultad de darlos en garantía para alguna anticipación que pudiera necesitar.

Con arreglo á esto, el resultado de este presupuesto es el siguiente: sobraron de las existencias que había, y que consistían en 33.000 quintales, despues de pagadas las anticipaciones que se habían recibido, y para las cuales se habían dado en garantía estos azogues, sobraron digo, 14.000 quintales; y los 12.000 del presupuesto de este año, que se hallan existentes, sin embargo, se calcula su valor al mismo precio de los 70 pesos fuertes, y consiste en 17 millones próximamente; unida esta cantidad á los 11 millones formarán 27 ó 28 millones: faltan 8 y pico millones hasta la cantidad que se presupuso por este concepto, y por consiguiente la falta que hay en este ramo es de 11 millones. En cambio las casas de moneda abiertas este año, y que han acuñado ya hasta fin de Octubre por valor de 70 millones en plata y oro, han dado un aumento de 4 y medio millones.

He indicado que de los azogues, los 12.000 quintales explotados este año se hallan existentes, aun no ha empezado el Gobierno á tomar sobre ellos anticipación ninguna: si continúa pues así, habrá esa falta indudablemente en el presupuesto; pero pasará ese valor en efectos al presupuesto del año siguiente. Hago esta explicación para que se comprenda todo.

Loterías: Esta renta se halla presupuesta en 76 millones y medio; se creo que producirá 80 millones, y aumentará por consiguiente en 3 millones y medio: el aumento dejese entender que es en el valor en bruto, no en las ganancias líquidas, porque así viene en el presupuesto.

Bula de la Santa Cruzada: Sus productos estaban calculados en 45 millones de rs.: á la misma cantidad se cree que ascenderán los productos de este año.

Todas las bajas que he manifestado hay en algunos ramos importan 34.500.000 rs., y los aumentos que tambien he manifestado importan 20 millones; el cálculo es por consiguiente que habrá en el presupuesto una baja de 14.500.000 rs., y cuenta que compondrá la casi totalidad de esta baja el importe de los 6.000 quintales de azogue, diferencia entre los 12.000 productos de este año y los 18.000 productos por término medio de los demas años.

Este será, señores, el resultado del presupuesto de este año: yo no califico; será bueno, será malo, será desgraciado, todo lo que se quiera, el Congreso y el país lo calificarán, yo digo la verdad, refiero solamente.

Presupuesto de gastos. Los gastos que se han verificado son del presupuesto conocido con dos partidas añadidas: primera, algunos créditos extraordinarios y suplementarios concedidos por decretos publicados en la *Gaceta*. El importe de estos créditos, deducidas las compensaciones que hay respecto de algunos, porque ha habido compensación de créditos extraordinarios ó suplementarios para pasar de un capítulo á otro, aplicando la cantidad que sobra en un capítulo á otro capítulo diferente; pero el aumento positivo, deducidas las compensaciones, consiste en 2.500.000 rs. No se comprenden aqui, como conocerá el Congreso, los créditos extraordinarios concedidos á Marina y á Gobernación que quedan para el año de 1851, porque se ha manifestado así en los Reales decretos, y que se comprenderán por consiguiente en el indicado presupuesto de 1851.

Otro aumento de gastos consistente en 43 millones precisamente es de los negociaciones ó giros del Tesoro. Para quebranto de calderilla, movimiento de fondos y negociaciones del Tesoro hay en el presupuesto concedida una partida por cálculo, como es preciso, porque no está sujeta á otra regla; de consiguiente es una partida que el Gobierno puede aumentar utilizándola: hay concedida una partida de 14 millones, y no sé si un poco: ha habido necesidad de gastar en esto mas hasta unos 13 millones, y los motivos los dire tambien al Congreso.

Recuerdo que se concedió al Gobierno en el presupuesto de este año un crédito sobre el presupuesto de 1851 de 60 millones de reales para pagar los rendimientos respectivos á los servicios de 1849. Estos servicios se pagaron á fines del año anterior ó principios del corriente: estos servicios han venido á compensarse en parte con las cantidades recaudadas en los meses sucesivos. Los Sres. Diputados habrán visto los estados de la recaudación por atrasos; lo recaudado en Enero, Febrero, Marzo, y que aun se está recaudando, correspondientes al año de 1849. Todo lo recaudado por atrasos va á la cuenta de 1849, pero va para obligaciones que no están pagadas ó desde fines del año anterior, ó desde Enero de este año. Naturalmente para pagar en Enero de este año una cantidad del año anterior, que como es de suponer no se cobrará hasta Abril, Mayo ó Junio, hay que hacer una anticipación; pues esta anticipación cuesta dinero al Tesoro, y aquí hay una parte del aumento de los 13 millones. Los 60 millones del crédito concedido al Gobierno no ha hecho uso de ellos para esa aplicación hasta ahora últimamente; el Tesoro por consiguiente ha estado en falta de esos 60 millones, que se han venido cubriendo con las anticipaciones ordinarias, de esas anticipaciones que constituyen la deuda flotante, y que por consiguiente han devengado tambien interés.

La cuenta sería la misma si en Enero se hubieran negociado los 60 millones concedidos en el presupuesto, porque entonces llevarían los 60 millones sus intereses desde Enero; como no los ha negociado hasta Noviembre, ha habido que suplir esta falta con otras cantidades que han costado el mismo dinero. Y por último en el presupuesto de ingresos de este año figura una partida de 71 millones y medio de sobrantes de Ultramar. Este crédito de 71 millones y medio no se ha negociado hasta ahora, es decir, el Gobierno no ha librado hasta hoy ninguna cantidad por cuenta de estos 71 millones y medio. Claro es que se habrá de gastar, que hay necesidad de librarla, que se puede librar hasta Junio de 1851, porque hasta 30 de Junio de 1851 está abierto el servicio del presupuesto de 1850. No se ha librado porque había libramientos pendientes en la Isla de Cuba, porque yo me había propuesto librar al menor plazo, pues así lo creía mas conveniente al mejor servicio público. Este es el motivo por que no se ha hecho uso de los 71 millones y medio indicados, y ha sido preciso echar mano de las anticipaciones de la Deuda flotante, lo cual ha costado el dinero que vendrá á componer esos 13 millones que he dicho.

Lo mismo digo de los 12.000 quintales de azogue que no se ha vendido, que están existentes, y que dejan un vacío de 16 millones y pico, que es el valor que ha sido necesario ir cubriendo del modo que he manifestado.

Tenemos pues, Sres. Diputados, que la baja calculada en el presupuesto de ingresos, el cual importa unos 4.200 millones y pico, esa baja será de 14 millones y no creo que habrá de diferencia en este cálculo arriba de 2 millones; que el aumento por créditos extraordinarios ó suplementarios, y la pérdida de negociaciones ó giros consiste en 43.500.000 rs., y que una y otra partida hacen 30 millones; y que por consiguiente yo calculo que el déficit en el presupuesto de este año será de esos 30 millones. Vuelvo á decir que no califico, solamente refiero. Recordaré que en este mismo sitio manifesté al Congreso, contestando al Sr. Bermúdez de Castro, si no me es infiel la memoria, el cual calculaba el déficit en 300 millones, manifesté, digo, que no pasaría de 20, 30 ó 40 millones: que ese no sería un déficit por el cual debiésemos apurarnos. Este por lo tanto será el resultado del presupuesto de este año; pero deben saber los Sres. Diputados que yo he contado con el valor de 12.000 quintales de azúcar existentes, que no se han vendido ni empeñado, y que sino se venden ni empeñan pasarán en efectos como débito al presupuesto de 1851.

He dicho también, y repito que no se ha hecho uso hasta ahora del crédito de 71.500.000 rs. de sobrantes de Ultramar, y esos se librarán y se pueden librar hasta el 30 de Junio de 1851, y no se han librado por el motivo que ya he indicado al Congreso. Faltan esos 71 y medio millones que están en las libranzas. A mí me parece que de esta manera se debe formar la cuenta; así la formo yo; y de este modo el déficit de este año, millón mas ó menos, consistirá en 30 millones de reales.

Esta, Sres. Diputados, es la situación del presupuesto, la situación del Tesoro, la situación de la Hacienda; este será el déficit que habrá este año. Respecto del año que viene no es ocasión de hablar; pero es ocasión de que yo particularmente, por mi opinión personal, aunque creo que es la de todos mis dignísimos compañeros, pero como no es cuestión tratada, no puedo yo comprometer al Gobierno en ella; digo que no he pensado proponer aumento de contribuciones; esto es, en la de 300 millones.

Creo, sí, que el subsidio de comercio se debe presuponer en el año que viene en 40 millones en lugar de 32, aumento que se presupone en cumplimiento de un encargo especial que hizo el Congreso al votar los presupuestos del año corriente. Yo creo que esa contribución podrá subir esa cantidad ó mas por efecto de la variación adoptada en las cuotas, sin que sea esto una cosa cravosa, así como creo que en otras rentas, de Aduanas, por ejemplo, del tabaco, en virtud de las disposiciones, de las mejoras que se han introducido subiran también alguna cosa; pero en aumento de contribución, entendiendo la de 300 millones, no he pensado, ni creo que tampoco mis compañeros; pero no es cuestión tratada, y por lo mismo no hablo aquí de esto como en nombre del Gobierno.

Del empréstito también dire á S. S. que no soy aficionado á ellos, sin decir por esto que no sean alguna vez necesarios y convenientes. Mis ideas en esto son muy raras, no creo que sean las de moda. Yo para contraer empréstitos no conozco mas que dos casos, el caso de necesidad y el de conveniencia reconocida, una ú otra. El caso de necesidad, cuando se trata de la existencia, de la independencia, del honor, del decoro de una nación, entonces, como sucede cuando se trata de la existencia, del decoro ó del honor de las personas que se sacrifican hasta la última prenda de sus vestidos, y venden cuanto tienen por salvarlo; los Estados también apelan á ese medio, porque primero es existir, primero es ser independiente, primero es vivir una nación con decoro que dejar de contraer deudas.

La conveniencia, cuando el empréstito tiene por objeto promover, fomentar y aumentar la riqueza pública, de manera que el dinero que se toma á préstamo y se invierte en aquel objeto, da los rendimientos necesarios para dos cosas, para pagar los intereses que lleva el empréstito consigo, y para la amortización, sin la cual no debe haber ningún empréstito.

Estos son los casos que yo reconozco para tratar de solicitar empréstitos; aquí no existen estos casos; así pues no creo que debe haberlo. Y téngase presente, repito, que aquí no hablo en nombre del Gobierno; de ninguna manera, lo digo en contestación al Sr. Domenech que me provocó á ello, y tengo una satisfacción en decir á S. S. como pienso para que se me impugne si le parece, porque no busco apoyo. Creo que en esos casos no nos encontramos, y por consiguiente yo particularmente no pienso en eso, sin que esto se oponga á que el Gobierno piense otra cosa en su totalidad, porque vuelvo á decir no es cuestión tratada en el Gobierno, sino discusión entre el Sr. Domenech y el que tiene el honor de hablar al Congreso.

Creo, señores, que he desempeñado mi tarea. Mi objeto era únicamente entrar al Congreso de la situación de la Hacienda, enterarle de la situación del presupuesto de este año. El resultado será cubrirse todas las obligaciones del presupuesto con regularidad, como creo que todos han visto que se han cubierto; llevar al año que viene esas cantidades que nos faltan por los motivos que he citado, y llevar para el año que viene ese déficit de 30 millones de reales, de que no creo pueda subir. (Bien, bien, bien.)

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, siento demasiado lo avanzado de la hora, porque no quisiera cansar mas la atención del Congreso; pero antes que esta discusión termine deseo dirigir la palabra, mas por deferencia y consideración á los Sres. Diputados, que por creerlo absolutamente necesario al esclarecimiento de las importantes cuestiones que acaban de ventilarse. Y digo que acaban de ventilarse, porque habiendo tomado parte en ellas mis dignos compañeros los Sres. Ministros, los dignísimos individuos de la comisión y los Sres. Diputados que han tenido la bondad de apoyar al Gobierno, y habiendo todos presentado las cosas con la claridad que la razón y la justicia demandaban, ya queda muy poco que decir. Y yo creo contrario á los intereses del Gobierno el entrar en nuevas argumentaciones, porque hay cuestiones que nadie las puede oscurecer, y solamente se podría en ellas contar la verdad si á dilucidarlas se emplease mas tiempo y mas cuidado que el necesario. Por esta razón, señores, no cansaré por mucho tiempo, repito, la atención de los elegidos por los pueblos para representarlos en esta respetable Asamblea; Asamblea que va á decidir dentro de pocos momentos si el Gobierno cuenta ó no con el apoyo de la nación. El Señor Domenech lo dudaba, el Sr. General Prim no lo creía, los señores de la oposición nos han impugnado en este punto; pero los Sres. Diputados van á decidir ahora lo que haya en ello de positivo y luego que los Sres. Diputados lo hayan dicho, á eso deberemos atenernos, y no hay otro fallo á que apelar; y esto es preciso que quede bien sentado.

Si yo, señores, no tuviese la íntima convicción de que los pueblos están contentos con la prudente administración del Gobierno actual, las últimas elecciones me habrían convencido de ello, porque los pueblos han elegido, para que los representen en el Congreso nacional, aquellos hombres que han creído que estaban mas conformes con la política del Gabinete, aquellos hombres que estaban dispuestos á apoyarle en todos sus actos, y dispuestos para sostenerle y apoyarle en las difíciles circunstancias por que todavía tendrá que pasar el Gobierno. ¿Y cómo podría ser otra cosa, señores? ¿Un Gobierno que ha atravesado las difíciles circunstancias que se le han presentado en el transcurso de tres años, que cada una de ellas hubiera podido hacerle sucumbir, y con él los grandes intereses de la nación, si no hubiese sido por la constancia, por la firmeza, por la perseverancia y por el acierto también con que han obrado los Ministros; un Gobierno que ha asegurado la paz y la mantiene inalterable, primera necesidad de los pueblos, y que los señores de la oposición, no solo no lo han impugnado, sino convenido en ello, pues dijo el Sr. Conde de Reus que convenía en este hecho; un Ministerio que ha reorganizado completamente el ejército bajo la base de la severa disciplina, de la subordinación y de la economía; un Ministerio que ha hecho renacer nuestra arruinada, nuestra muerta marina, y el Sr. Conde de Reus convino en esto; un Ministerio que ha puesto orden y concierto en nuestra Hacienda, y ha hecho en ella importantes economías, como ha demostrado hace poco el Sr. Ministro de Hacienda en su luminoso discurso, que ha sido tan aplaudido; un Ministerio que se hace considerar y estimar en el exterior y en el interior, se hace respetar y promueve y desarrolla los elementos de la riqueza pública; un Ministerio que se afana por robustecer el principio de autoridad, y hasta por eso se le ha combatido en este sitio, cosa por cierto bien singular; un Ministerio que se cree con esos títulos, que presenta estos merecimientos, no podía esperar menos de la justicia, de la equidad, de la consideración y de la generosidad de los pueblos. Y esta recompensa, señores, es la más dulce, es el mejor lenitivo que pudieran esperar y apetecer los Ministros á las amarguras y sinsabores que les causa su noble y firme propósito de gobernar bien con arreglo á la Constitución del Estado.

Pueblos, señores, que se conducen de esta manera, merecen que los Ministros se sacrifiquen por ellos, porque cuando los pueblos son ingratos, los hombres desdeshan el cumplimiento de sus deberes, y la anarquía y el caos son el resultado indispensable del desconocimiento de los servicios. Se ha convenido, señores, por todos los Diputados de la oposición en que este Gobierno ha asegurado la paz; pues bien, la paz es inseparable de la confianza, y la confianza y la paz son la base de la regeneración de los pueblos. Esta hora ha sonado ya para España; la Providencia nos ha abierto este camino de prosperidad y de grandeza; y esta es la obra digna del actual Gobierno. Déjenle sus enemigos que se envanezca con esta satisfacción y orgullo; no queremos otra recompensa. (Bien, bien.)

Pero nos decían el Sr. Conde de Reus y el Sr. Domenech: «¿Son los Ministros solos los que han hecho esta obra? ¿No han concurrido otros? ¿Son exclusivos?» Y en el hecho de dirigir esta pregunta convenían en que había algo por qué envanecerse. Efectivamente, esa cosa es el magnífico espectáculo que presenta la nación. Convengo en que no han sido solos los Ministros; pues qué, ¿hay hombres capaces de hacer por sí solos obras de esta naturaleza? ¿Se regeneran los pueblos por ocho hombres? Yo no conozco mas que un caso donde el hombre puede obtener la gloria para sí solo; gloria inmensa; grande; ese caso es cuando el

hombre se vence á sí mismo. ¡Oh, si pudiéramos vencernos todos, y olvidar rencillas mezquinas, que no deben venir á la discusión como han venido, mas unidos estaríamos, y mas valdríamos cada uno, y mas fácilmente serviríamos á la nación! Este es el único caso en que el hombre puede alcanzar la gloria por sí mismo y para sí solo.

En los demas, no; ninguna gloria mejor adquirida que la del General que gana una batalla; porque así como cuando la pierde se le sujeta á un Consejo de guerra que á veces da por resultado la muerte; ganándola, la gloria debe ser para él. Pero nadie me negará que ese General victorioso tiene que compartir la gloria de su triunfo entre todos los que tomaron parte en la acción, desde el Jefe de su estado mayor hasta el último de los tambores que, tocando la caja y exponiéndose al fuego del enemigo, animó á los soldados al combate, y contribuyó á que se ganara la batalla. Respecto al Gobierno, la gloria pertenece á la sensatez de los pueblos, que cansados de revueltas y teniendo una gran experiencia de lo que ha pasado, se han unido al Gobierno, y han secundado los esfuerzos de este para consolidar la paz que se disfruta. Esta gloria pertenece también á todas las Autoridades que secundan al Gobierno, y á los Ayuntamientos, que tan malos parecían al Sr. Domenech, y á las Diputaciones provinciales, que con otra forma dan resultados positivos cuando antes los daban negativos; y con la nueva forma que se les ha dado los resultados han sido los que estamos presenciando: eran antes cantidades negativas que multiplicadas por menos uno ha resultado una cantidad positiva.

Ha contribuido el valiente ejército y todos los jefes que lo han mandado y mandan; han contribuido todos los elementos que hay en la nación, y sobre todo el apoyo franco, decidido y generoso que el Gobierno ha encontrado en las Cortes; sin él, nada habría podido hacer, mil veces habría sucumbido; gloria de las Cortes es el resultado que celebramos. Sigán los Sres. Diputados este camino y estén seguros de la cooperación del Gobierno que siempre estará dispuesto á secundar sus tareas para servir á los pueblos que los han elegido para que miren por sus intereses.

No puede ser posible que surja disputa entre la nación y el Gobierno sobre á quien pertenece la gloria de este resultado: no, el Gobierno sabe lo que merece el país y lo que merecen todas las clases y personas que lo han servido.

Pero hay un tribunal que debe adjudicar la gloria á la nación, y otro tribunal á que debe someterse el Gobierno. El tribunal de la nación es la historia; cuando esta falla, desaparecen los Ministros.

Pero el tribunal que juzga á los Ministros para concederles gloria ó menoscabo, es el Congreso nacional; por eso alegamos ante él nuestros méritos y nuestros servicios.

Sigamos unidos, Sres. Diputados, que esto es beneficioso para los pueblos. Si hasta ahora hemos hecho algo, sigamos unidos y haremos mucho mas en beneficio de nuestra patria, único modo de serviría.

Aun cuando es tarde y me duele fatigar la atención de los Sres. Diputados, voy á presentar una consideración al Congreso. Se nos ha acusado siempre, señores, de que somos débiles en la política extranjera; se nos dice que no defendemos los intereses de la nación con la energía que es preciso; se nos ha achacado unas veces que el Gobierno estaba sometido á la influencia extranjera; se ha dicho en otra parte si había partido francés ó partido inglés en España, y voy á demostrar lo infundado de todo esto para que no se tenga esta idea en lo sucesivo, ni se dude siquiera de ella, porque en España no hay mas que españoles que defienden con entereza la libertad é independencia de su patria. Los Ministros, señores, cuando se ven atacados en este terreno, no pueden decir todo lo que ha pasado ó está pasando en las negociaciones que mantienen. Los Diputados son libres, no comprometen ningún interés, atacan briosamente, y muchas veces los Ministros se ven en el compromiso de no poder decir toda la verdad, porque la negociación está pendiente.

Hasta ahora los Ministros hemos salido victoriosamente de los debates, pero no hemos dicho todo lo que es preciso, porque no todo se puede decir hasta que llega el tiempo oportuno de poderlo manifestar. Hubo una cuestión importante, entre otros, sobre la cual ya puedo decir yo alguna cosa, y por lo que yo diga de ella vendrán en conocimiento los señores Diputados de lo que en las demas estaremos haciendo, y la delicadeza con que nos conducimos.

El año 1845, el Gobierno francés pasó una nota al Gobierno español manifestando su deseo de poner en libertad á D. Carlos y su familia. Manifestó aquel Gobierno que era una cosa sencilla y natural, y que el Gobierno español no tendría inconveniente en conformarse con esta resolución. Al mismo tiempo se hacían gestiones para el casamiento del Conde de Trápani con la Reina de España. El Embajador francés, el digno Conde de Bresson, tan malogrado como entendido y buen amigo, me escribió una carta remitiéndome los documentos, copia de las notas que se habían pasado al Ministro de Estado, á la sazón el Sr. Martínez de la Rosa, mi dignísimo amigo y compañero. En la carta me decía el Conde de Bresson que podía ese acontecimiento ser causa para que se llevara á cabo el casamiento de S. M. con el Conde de Trápani.

Yo, creí ver en ese documento una forzosa que se hacia al Gobierno español para que se prestara á un casamiento en que el Gobierno francés tenía interés, y sobre que el Gobierno español no había decidido nada. Voy á tener el honor de leer lo que contesté á esas comunicaciones del Conde de Bresson. Ya es tiempo de que se trate esta cuestión. Los sucesos han pasado; la monarquía que entendió en aquel asunto ha desaparecido. No hay pues interés alguno que se pueda comprometer: soy dueño de esos documentos, y puedo darles la publicidad que tenga por conveniente. La carta en cuestión era la siguiente:

«Barcelona 11 de Junio de 1845:—Mi muy querido Conde y amigo: Anoche, tarde ya, á hora que no pude contestar á V., recibí su apreciable carta del 7 y otra del Sr. Martínez de la Rosa, en la que me habla del mismo delicado negocio que V. trata en ella. Hoy muy de mañana recibí la comunicación oficial á que las cartas se refieren.

Tiene V. razón en pensar que yo no doy grande importancia á la ridícula y maldita escena de Bourges, y al Sr. Guizot y á V. les estoy agradecidísimo por el favor que me hacen suponiendo que yo rechazo el miedo en cualquiera ocasión en que me encuentre.

La cuestión, sin embargo, no es de miedo. Siento sobremanera no pensar en esta cuestión como V. y como la mira el Gobierno francés. Si hace tres meses se hubiera puesto en libertad á D. Carlos y á toda su familia, yo no habría hallado reparo que oponer, porque efectivamente tan despreciable y tan impotente ha de ser en sus pretensiones el Conde de Montemolin (llamo á este sujeto conde de Montemolin, porque es necesario un término para indicar el nombre de una persona determinada, y hasta en los tribunales se admiten los apodos si por ellos se conocen las personas), como lo fue en su día su padre, y hoy recae sobre ambos el ridículo del acta de abdicación. Pasadas las circunstancias que hoy agitan á España, y cuando de la libertad de D. Carlos no pudieran sacar calamitosas consecuencias la ignorancia, la mala fe y el espíritu de partido, también yo hubiera visto una cuestión sencilla y de poca importancia en la resolución del Gobierno francés.

Pero proponer esto cuando el Gobierno español lucha brazo á brazo contra la anarquía, contra las ambiciones, y cuando ha sido contrariado por la mala fortuna en cuestiones de algún interés, y en el momento mismo que el suceso de Bourges da á sus enemigos campo para calumniarle y para combatirle, yo, Sr. Conde, no habría podido consentir en añadir al Gobierno francés un nuevo embarazo si nuestras situaciones hubiesen sido contrarias á las que en el día lo son recíprocamente.

Yo escribo hoy á mis compañeros que mi consentimiento no es conforme con los deseos del Gobierno de Francia: «yo protesto.» Sé que mi protesta no servirá de nada, porque un Gabinete tan feliz y tan poderoso como el de su Rey de V., hará poco caso de los que como yo valen poco, y su escaso valer le tienen dedicado á empresas dignísimas, sí, pero superiores quizá á sus nobles esfuerzos; pero protesto para cumplir con lo que me debo á mí mismo, y con lo que debo á mi Reina y á mi patria.

Por lo demas, viva en Bourges ó viva en otra parte el nuevo y ridiculo pretendiente, lo que le espera en España, si tuviese la osadía de pisar la patria de Pelayo que le repudia indignada, es una muerte cierta é inminente, y como á él, á todos los que tuviesen la osadía de defender la desacreditada bandera que contra nosotros se ha enarbolado en su país de V. Dios permita que no haya necesidad de que los españoles tengamos que volver á empuñar las armas en una nueva guerra civil. Bien caro pagarán su intento los que la provoquen!

Nunca menos que ahora, Sr. Conde, estaré dispuesto á apresurar la conclusión del proyecto á que V. se refiere. Cuando á España se la cree en gran apuro, cuando á su Reina se la puede juzgar menesterosa y á su Gobierno débil y obligado á hacer concesiones, no es el día á propósito para hacerlas de ninguna especie. Si hubiese españoles que en días de tribulación olvidaran los esforzados hechos de los de Sagunto y de Numancia, yo, mientras aliente mi corazón, mostraré siempre en defensa de mi Ruina y de la independencia de mi patria la altivez y la fiera castellana.

V., mi querido Conde, que es buen francés, y ama como yo sé á su respetable país, tendrá consideración hacia los sentimientos de un buen español que siente todos y tantos contratiempos como se oponen á la pacificación de su patria, á la que no se le tienen los miramientos á que, si quiera por sus desgracias, es merecedora.»

El Sr. Conde de Bresson me decía en su carta que si podía ventilar conmigo esta cuestión, que estaba pronto á ir á Barcelona si le ponía escoltas para verificar su viaje. Yo le contesté en estos términos:

«Cuando V. quiera venir á Barcelona, yo tendré mucho gusto en poner á la disposición de V. las escoltas que V. necesite para que venga V. con toda seguridad. Para las cuestiones presentes no puede V. aliviar nuestra situación mas que mostrándonos siempre el cariño á que somos á V. deudores.

«Mande V. como puede á su seguro servidor y amigo, Ramon Marí Narvaez.»

Esto, señores, explica cómo tratamos aquella cuestión, y si no fuera tarde y el Congreso no estuviera cansado explicaría lo que ha ocurrido en la cuestión del Sr. Conde de Trápani, y verían los Sres. Diputados, el público y la España entera cómo no se ha dicho la verdad, y cómo se han trastornado los hechos.

Esta contestación me valió una serie de artículos del *Diario de los Debates*, que me pintó como quisiera, y tuvo tanto mas brio para atacarme, cuanto que en España me atacaban los periódicos en el mismo sentido. Yo desprecié aquellos artículos, como ahora hago poco caso de otros artículos que hombres que han sido mis amigos y acaso volverán á serlo, están hoy poniendo contra mí en otro periódico. Yo sigo inalterable mi curso, sirvo á mi patria, y no me atengo á lo que puedan decir.

Se decía entonces que estaba el Gobierno sometido á la Francia, que no tenía voluntad propia, y los Sres. Diputados han visto cómo se estaba comportando el Gobierno; y diré mas; las contestaciones oficiales que se mandaron á esas notas fueron tomadas en consideración, y no se puso en libertad á D. Carlos, el cual tuvo que escaparse despues, y no vivió en el suelo de Francia. Véase pues si se comportó entonces el Gobierno como era debido; y lo mismo que entonces se comportó, hará ahora y en cuantas ocasiones se presenten.

Siento haber molestado al Congreso. (No, no.) Concluyo, señores, manifestando que si en esta votación, lo que yo no espero, los Sres. Diputados que vienen ahora de los pueblos quisieran reprobar la conducta del Gobierno, en cualquiera cosa que sea, si lo hiciesen, los Ministros pondrán la dimisión en manos de S. M., y se contentarán con dejar los puestos que ocupan con la conciencia tranquila, y seguros de que hasta el día han servido conforme han podido y sabido hacerlo, los intereses de la nación. (Repetidas y expresivas aprobaciones.)

Se lee en seguida la contestación al discurso de la Corona. Se declara haber lugar á votar. Se pide que la votación sea nominal, y verificada es aprobada aquella por 212 votos contra 14 en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Alfaro, Hurtado, Bouigni, Pidal, Bravo Murillo, Seijas, Conde de San Luis, Oliván, Calderón Collantes, Moyano, Llorente, Alvarez (D. Fernando), Lopez Vazquez, Vega (D. Ventura), Fernandez Ariza, Marques de Espeja, Belati, Moreno (D. Domingo), Ortiz de Zúñiga, Mora (D. Luis), Castellanos, Rivas, García Hidalgo, Leon Moreno, Neira Montenegro, Rodriguez de la Vega, Villalaz, Casares, Murga, Bayer, Roca de Togores, Manresa, Navascués, Conde de Vistabermosa, Miota, Maquieira, Yañez Rivadeneira, Gil Osorio, Cortazar, Marques de Remisa, Cocina, Fabraquez, Paz, Ortega (D. Santiago), Vahay, Navarro (D. Ramon), Campoamor, Somoza, Coello, Gomez Inguanzo, Guerrero, Calleja, Calonge, Fernandez de Córdoba (D. Pedro), Gonzalez Romero, Villaverde, Ainat (D. Francisco) Vazquez Puga, Manso, Buceta, Ruiz Cermeño, Martinez de la Rosa, Alvaro, Conde de Pifuel, La Moneda, La Merced, Mendez, Vieites, Auriolos (D. Pedro), Carbajal, Melida, Ródenas, Herrera Troyano, Chico de Guzman, Corvera, Zaragoza, Lersundi, Cañete, Cardenal, Union, Bellos, Alvarez (D. Angel), Alonso, Arévalo, Orobio, Marques de Bedmar, Leal, Sierra y Moya, Amblard, Barzalana, Lasheras, Diaz Martin, Carrizuri, Ocaña (D. Manuel), Cela y Andrade, Quijano, Barona, Mora (D. José), Davallillo, Rodriguez, Casado, Canseco, Osorio (D. José), Gaya, Gascon, Marques de San Isidro, Suarez Inclan, Alvarez Quiñones, Campo, Luzás, Tames, Cuba, Escudero (D. Francisco), Muñoz Maldonado, Salas, Diaz Agero, Ovieco, Sanchez Ocaña (D. José), Alonso Perez, Bosque, Balarino, Goyeneche, Fernandez Espino, Cárcel, Moreno Lopez, Marques de Mirabel, Borrás, Bertran de Lis (D. Manuel), Canga Argüelles, Martínez Almagro, Ainat (D. José), Borrego, Esteban Collantes, Mendez, Navarro, Santiago, Sartorius, Mata y Alós, Lopez Ballesteros, Villalobos, Aguiló, Marques de Alós, Concha, Fernandez de la Hoz, Conde de Ezpeleta, Díez de Rivera, Moreno (D. Manuel), Collantes (D. Vicente), Vico, Martínez y Peris, Rebagliato, Salvá, Gual, Fiol, Zaforteza, Conde de Revillagigedo, Negrete, Albalat, Cuesta, Perez de Meca, Falces, Escudero y Azara, Barberán, San Martín, Marques de Ayerbe, Salamanca, Marc y Labores, Estremera, Tejado, Vilella, Inaz, Delicado, Ripalda, Carbonel, Bertran de Lis (D. Luis), Bertran de Lis, Latorre, Rubio (D. Pedro Maria), Rubio (D. Antonio Maria), Barreiro, Escartín, Ramirez (D. Alejandro), Campo, Osma, Carrasco, Suarez de Puga, Fernandez de Córdoba (Don Bernabé), Serrano, Villaronte, Vizeconde de Armeria, Ballester, Osés, Gisbert, Saco, Federico, Argote, Gadeo, Contreras, Morcillo de la Cuesta Amarelle, Piernas, Anduaga, Vazquez Prieto, Pastor, Cuadra, Altuna, Hoyos, Belda, Sanchez Torres, Montartal, Sr. Presidente.

Total 212.

Señores que dijeron no:

Muchada, Lasala, Domenech, Herráiz, Prim, Puig, Pasarón y Lastra, Chacon, Lafont, Jaen, Baeza, Molino, Perez, Cuesta (D. Victoriano).

Total 14.

Quedan sobre la mesa varios dictámenes de la comision de actas. El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana. Discusion de los dictámenes que quedan sobre la mesa, reuniéndose luego el Congreso en secciones, suplicando á los Sres. Diputados concurren á la hora señalada. Se levanta la sesion. Eran las siete.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 26 de Noviembre á las tres de la tarde.

Table with 3 columns: Clase de efectos, Curso, Observaciones. Rows include Títulos del 3 por 100, Id. del 4 por 100, Id. del 5 por 100, Cupones no capitalizados, Vales no consolidados, Deuda negociable, Idem sin intereses, Acciones del Banco español de San Fernando.

CAMBIOS.

Table with 2 columns: City, Rate. Rows include Londres á 90 dias, Paris, 5-24 á 8 d. v., Alicante, 1/2 din. á, Málaga, 1/8 pap. d., Barcelona á pr. is. par., Santander, par., Bilbao, par., Santiago, 1/2 din. d., Cádiz par., Sevilla, 1/4 id. id., Coruña, 1/4 din. d., Valencia, par., Granada, 1/2 id. id., Zaragoza 1/2 din. d.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Marino Faliero, drama en cuatro actos.—Manchegas jaleadas.
TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—Don Juan Tenorio, drama religioso-fantástico en dos partes y siete actos.
TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Urganda la Desconocida, comedia nueva de magia en cuatro actos, adornada de coros y bailables.
TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Juegos prohibidos.—Bolas jaleadas.—Tramoya.

CIRCO ECUESTRE de Mr. Tourniaire, sito en la calle del Barquillo. Hoy miércoles no hay funcion.—Mañana jueves. A las ocho de la noche se ejecutará una divertida y variada funcion, cuyos pormenores se anunciarán por carteles.

SUPLEMENTO

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA. EN LA IMPRENTA NACIONAL.